Distrito Especial de Santiago de Cali, 16 de febrero de 2026

Señora
JULIANA DAVILA MARTINEZ
Auxiliar Administrativa

ASUNTO: SUPERVISION CONTRATO No. 4143.017.26.001-2026 HONORARIOS PROFESIONALES – NANCY SUAREZ PERDOMO.

Cordial saludo,

Se informa que ha sido designada como SUPERVISOR del contrato de prestación de servicios del Contador Público No. 4143.017.26.001-2026

Por lo anterior, usted ejercerá las funciones propias de este cargo las cuales son las siguientes:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, exigiendo soportes de la ejecución del mismo.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.
3. Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes por escrito.
4. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
5. Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Rector de la Institución Educativa, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Suscribir acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar.
7. Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.
8. Tramitar todo lo concerniente al pago del Contratista, en concordancia con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el contrato cumpla en el plazo establecido.
10. El pazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de mayo de 2026.

11. Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Atentamente;

HECTOR JULIO CORTAZAR LEMOS
Rector

Revisó: Héctor Julio Cortázar Lemos - Rector
Proyecto: Juliana Dávila- Administrativo GR